

RAD.11001310300420220024

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., ONCE
(11) de JULIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Por sustracción de materia se abstiene el despacho de dar trámite al recurso de reposición propuesto por la parte demandada.

Por otro lado, en cuanto a la solicitud contenida en el memorial visto en el ítem 18 del paginario, se

RESUELVE

1.- Decretar la **terminación** del proceso por **pago total de la obligación**.

2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Líbrense los oficios correspondientes previa verificación de embargos de remanentes o de bienes, en caso de ser necesario.

3.- Ordénese el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada con la constancia que la obligación se encuentra cancelada.

4.- Sin costas.

5.- Cumplido lo anterior archívese las presentes diligencias. Déjese las constancias.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.**

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. **055**

Hoy, 12 de Julio de 2022



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria